

RESOLUCION "D" F.H. N° 1524
Neuquén, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

La solicitud de aval de la Facultad de Humanidades (FAHU) al Convenio específico entre el Departamento de Ciencias Estadísticas de Sapienza Universidad de Roma y el Centro interdisciplinario de Estudios de Genero de FAHU, presentada por la Sra. Vicedecana, Dra. Gabriela Espinosa, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio específico se realiza en el marco del convenio firmado, entre La Sapienza Universidad de Roma y la Universidad Nacional del Comahue y aprobado por Ordenanza N° 0278 del 18 de febrero de 2019;

Que participa del convenio la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, la Dirección de Asuntos jurídicos; Dirección de Posgrado de la UNCo;

Que la comisión de docencia y asuntos estudiantiles emitió despacho favorable;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades no sesionó por falta de quorum en su sesión virtual N° 11 del 15 de septiembre de 2021

Por ello

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° APROBAR el convenio específico entre el Departamento de Ciencias Estadísticas de la Universidad La Sapienza-Roma (Italia) y el Centro Interdisciplinario de Estudios de Genero de la Facultad de Humanidades de la UNCo.

ARTÍCULO 2°: ELEVAR a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Comahue a sus efectos.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

GENTILE
Maria
Beatriz

Firmado digitalmente
por GENTILE Maria
Beatriz
Fecha: 2021.09.16
16:29:51 -03'00'

RESOLUCIÓN "CD" F.H. N°0151
Neuquén, 24 de septiembre de 2021

VISTO:

Las Resoluciones de la Decana de la Facultad de Humanidades Nros. 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, y 1542, emitidas ad referendum del Consejo Directivo entre el día 16 y el día 20 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones del Visto fueron emitidas a efectos de dar trámite a una serie de asuntos que, contando con despacho favorable de las comisiones respectivas, se encontraban en el temario de la sesión virtual N° 11 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades convocado para el día 15 de de septiembre de 2021;

Que dicha sesión no pudo efectivizarse por falta de quorum;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades en sesión virtual Ordinaria N° 12 del 22 de septiembre de 2021 aprobó por mayoría refrendar las Resoluciones mencionadas en el Visto;

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REFRENDAR Las Resoluciones de la Decana de la Facultad de Humanidades Nros. 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, y 1542, emitidas ad referendum del Consejo Directivo entre el día 16 y el día 20 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

GENTILE
Maria
Beatriz

Firmado
digitalmente por
GENTILE Maria
Beatriz
Fecha: 2021.09.27
06:37:46 -03'00'



PROCOLO EJECUTIVO DEL ACUERDO MARCO ENTRE LA SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)

El Departamento de Ciencias Estadísticas de la Universidad La Sapienza, de Roma, Italia, con sede legal en SCIENCE STATISTIEHC... representado en este acto por el **Dr. Maurizio Vichi**; y la FACULTAD DE HUMANIDADES- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE con domicilio legal en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, representada en este acto por la **Decana Dra. María Beatriz GENTILE**.

De acuerdo a lo dispuesto en el convenio Marco de Cooperación cultural y científica aprobado por ORDENANZA UNCo N° 0278/ 2019.

Con el objeto de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones mediante el desarrollo de actividades conjuntas y considerando la importancia de fomentar la cooperación interuniversitaria, la investigación interdisciplinaria y la formación de doctores en un campo de investigación de fuerte crecimiento y dinámica interdisciplinaria como son los Estudios de las Mujeres.

Acuerdan intensificar la colaboración entre ambas Universidades, a través de sus **centros específicos**: el Laboratorio "Minerva" sobre diversidades y desigualdades de Género, del Departamento de Ciencias Estadísticas de La Sapienza Universidad de Roma (Italia) y el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue, (Argentina).

Se comprometen a los siguientes ítems:

Art. 1: Las **actividades** que se prevén en este Protocolo serán llevadas adelante en la Universidad La Sapienza de Roma por el Laboratorio "Minerva" sobre diversidades y desigualdades de género del Departamento de Ciencias Estadísticas y por la Universidad Nacional del Comahue, el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Humanidades.

La cooperación didáctica y de investigación se desarrollará en los campos siguientes:

- a. La historia reciente de las mujeres en la norpatagonia argentina.
- b. La historia reciente de las mujeres norpatagónicas y sus relaciones con las "actividades de cuidados".
- c. Violencia contra las mujeres y de género: dimensiones y datos.
- d. Estudio de los costos de la violencia: los servicios de ayuda y asistencia a las víctimas.
- e. Economía simbólica y estudios de la diversidad en las sociedades actuales.
- f. Discursos y poder en los estudios de la diversidad.
- g. Representaciones de género en los estudios literarios, culturales y políticos.



Con las actividades de este Protocolo se buscará fomentar la cooperación interuniversitaria, mediante la movilidad de personal docente, lo que supone un intercambio de experiencias y conocimientos en el área especificada, la oportunidad de dirigir Tesis de Doctorado o programas de especialización compartidos entre ambas instituciones y la formación de doctoras/es en un campo de investigación tan dinámico en la actualidad como son los estudios de mujeres.

Dicha cooperación se ha de poner en acto según un principio de igualdad y de provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otros campos de cooperación, teniendo en cuenta los fondos a disposición, así como la experiencia adquirida por los especialistas de ambas Universidades.

Art. 2: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- Intercambio de visitas de personal docente e investigadores
- Encuentros de trabajo, Jornadas, conferencias, congresos y cursos sobre temas previstos por el presente Protocolo.
- Colaboración en el dictado de seminarios de grado y posgrado, cursos de verano y otras actividades.
- Se prevé la realización de las actividades en diferentes formatos: presencial, semipresencial o virtual;
- Participación en proyectos de investigación y ediciones
- Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.

Art. 3: Para la realización de los puntos precedentes, se prevé el **intercambio mutuo** de docentes e investigadores, según las disponibilidades financieras de cada una de las partes. Las partes intervinientes se comprometen a financiar los gastos del viaje de ida y vuelta de sus docentes e investigadores. Las Universidades que reciben pagarán los gastos diarios de estadía, según sus propias reglas. El intercambio de docentes e investigadores se basa en la condición de reciprocidad.

Art. 4: Las **modalidades y las fechas** de la cooperación se comunicarán a la otra Universidad dos meses antes de la fecha del inicio de la visita, junto con toda la información necesaria.

Las **Responsables científicas** del proyecto son:

-Para el Departamento de Ciencias Estadísticas de la Universidad de Roma La Sapienza (el Laboratorio "Minerva" en particular) la Profesora Fiorenza Deriu, y

-Por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, Centro Interdisciplinario de Estudios de Género, la profesora María Alejandra Minelli.

Art. 5: Las/os visitantes de cada Universidad deben tener un **seguro médico** y de accidentes. Esto puede ser proporcionado por su institución de origen, de acuerdo con sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que cubra los riesgos antes mencionados.



Art. 6: Cada parte interviniente, en conformidad con sus propias leyes y reglamentos, asegurará en su territorio la asistencia y las facilidades necesarias para que los equipos visitantes cumplan con las tareas asignadas, según las disposiciones establecidas por el presente acuerdo.

Art. 7: El presente convenio entrará en **vigencia** a partir de la aceptación y la firma de las partes intervinientes, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá renovarse automáticamente por el mismo período, no superando la vigencia del Acuerdo Marco.

Art. 8: La resolución de eventuales divergencias relacionadas a la interpretación y la ejecución del presente protocolo, será sometida a un Tribunal de Arbitraje, conformado por un miembro designado por cada parte interviniente y uno elegido de mutuo acuerdo.

Redactado en Roma (Italia) en tres copias originales en lengua italiana y tres en lengua española, de un mismo tenor y a un solo efecto.

El presente Protocolo Ejecutivo entrará en vigencia tras la firma de las partes y se conserva un original en cada una de las Casas de Estudios.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares en castellano y 3 (tres) ejemplares en italiano

Roma, _____

Neuquén,

SAPIENZA, UNIVERSIDAD DE ROMA	UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE,
Director del Departamento de Ciencias Estadísticas	Decana de la Facultad de Humanidades
 Maurizio ViCHI	 Dra. María Beatriz Gentile DECANA Facultad de Humanidades - UNCo María Beatriz Gentile